

Tema 14.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 15.- Derechos económicos de los funcionarios. Gestión de nóminas y seguros sociales.

Tema 16.- Los recursos de las Haciendas Locales en el marco del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tema 17.- La imposición y ordenación de tributos y el establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 18.- La gestión y liquidación de los recursos. La devolución de los ingresos indebidos.

Tema 19.- La revisión en vía administrativa de los actos de gestión dictados en materia de Haciendas Locales.

Tema 20.- Régimen Jurídico de la recaudación de las Entidades Locales. El pago y otras formas de extinción de las deudas.

Tema 21.- El procedimiento de recaudación en voluntaria y en vía de apremio.

Tema 22.- El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 23.- El IBI: naturaleza, hecho imponible, sujeto pasivo, exención y bonificaciones, base imponible, valor catastral, base liquidable, cuota y devengo, periodo impositivo, gestión tributaria, gestión catastral.

Tema 24.- El impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Tema 25.- El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 26.- Tasas. Precios Públicos. Contribuciones Especiales.

Tema 27.- Ordenanzas Fiscales. Elaboración y aprobación.

Tema 28.- El crédito local: naturaleza jurídica, finalidad y duración. Competencia límites y requisitos para la concertación de operaciones de crédito.

Tema 29.- El presupuesto general de las Entidades Locales. Estructura presupuestaria. Elaboración y aprobación. Bases de ejecución del presupuesto. Prórroga presupuestaria.

Tema 30.- Modificaciones de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 31.- Fases de ejecución del presupuesto: la liquidación, confección y aprobación.

Tema 32.- Remanentes de crédito: Concepto, clases y tramitación.

Tema 33.- Fases de ejecución del presupuesto: liquidación, confección y aprobación.

Tema 34.- Remanente de créditos. Resultado presupuestario. Remanente de Tesorería.

Tema 35.- El control interno de la actividad económico-financiera. La función interventora: ámbito subjetivo y objetivo, modalidades y reparos.

Tema 36.- Los controles de eficacia y eficiencia.

Tema 37.- El control externo de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entes dependientes. El Tribunal de cuentas y los órganos de control externo de las Comunidades Autónomas.

Tema 38.- Régimen jurídico de los contratos de las administraciones públicas: típicos, especiales y privados. El contrato de obras. El contrato de gestión de servicios públicos.

El contrato de suministros. El contrato de consultoría, asistencia y servicios.

Tema 39.- El órgano de contratación. El contratista: Capacidad, solvencia, prohibiciones y clasificación. La selección del contratista: Actuaciones previas a la contratación. Procedimientos, formas y criterios de adjudicación. Garantías.

Tema 40.- Perfeccionamiento y formalización del contrato. Ejecución y modificación de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 41.- La responsabilidad de la administración pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción y el procedimiento administrativo en materia de responsabilidad.

Tema 42.- La responsabilidad patrimonial de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 43.- El archivo. Definición y función del archivo en la Administración. Ordenación de documentos. Ordenación numérica, cronológica y alfabética. El registro de documentos.

Tema 44.- El planeamiento urbanístico. Clases de suelo. Las licencias urbanísticas.

Marina de Cudeyo, 10 de enero de 2008.-El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

Diligencia: La extiendo, yo, la Secretaria para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por Resolución de Alcaldía número de fecha 10 de enero de 2008.

Marina de Cudeyo, 10 de enero de 2008.-La secretaria, M^a Estela Cobo Berzosa.

08/553

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Resolución Rectoral de 22 de enero de 2008, por la que se convoca concurso público para la provisión de plazas de personal docente contratado temporal, en régimen de derecho laboral, en la figura de Profesor Asociado, por el procedimiento de urgencia.

CONCURSO NÚMERO 13 AS/2007-08

Este Rectorado, en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades (B.O.E del 24), y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la citada Ley Orgánica y en el artículo 132 del Decreto 169/2003, de 25 de septiembre (BOC de 10 de octubre de 2003) por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria, ha resuelto convocar para su provisión mediante concurso público, por el procedimiento de urgencia, las plazas de Personal docente contratado temporal, en la figura de Profesor Asociado, para su contratación en régimen de derecho laboral, relacionadas en el anexo I, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES.

1.1. El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU) modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria; el Decreto 169/2003, de 25 de septiembre por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cantabria y el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 23 y 28 de septiembre de 2005, modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 19 de julio de 2007, por el que se aprueba la Normativa que regula los concursos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria, así como las presentes bases.

1.2. La duración de los contratos será para el Curso Académico 2007-08 con el régimen de dedicación que para cada plaza se detalla en el anexo I, de acuerdo con las obligaciones docentes establecidas en la LOU, en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, y en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

1.3. Las retribuciones de los contratos que resulten del presente concurso serán las recogidas en el Decreto 86/2005, de 29 de julio, por el que se regula el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Cantabria.

1.4. El desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (B.O.E. de 4 de enero de 1985), de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo.

2. SOLICITUDES.

2.1. Quienes estén interesados en tomar parte en este concurso formalizarán su solicitud en el modelo normalizado de instancia, a la que acompañarán la declaración a efectos de incompatibilidades, en los modelos de impreso que estarán a disposición de los concursantes en la Sección de Gestión de Personal Docente (Servicio de Recursos Humanos, Pabellón de Gobierno) y en las Secretarías de los Centros y Departamentos, o que podrán obtener a través de la siguiente dirección de internet:

http://www.unican.es/WebUC/Internet/Informacion_General/empleo/empleo.htm

2.2. Las solicitudes, junto con la documentación que se relaciona en la base 4, se dirigirán al rector y se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cantabria (planta primera del Pabellón de Gobierno, Avda. de los Castros s/n de Santander), o en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

El plazo de presentación de solicitudes será de 7 días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2.3. Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes la documentación acreditativa de los requisitos de participación que se determina en la base 4 de esta convocatoria. Su no aportación en el plazo de presentación de solicitudes, o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión del aspirante.

3. REQUISITOS DE LOS CONCURSANTES.

3.1. Podrán participar en este concursos los españoles, mayores de edad y que no superen la edad de jubilación legalmente establecida, que reúnan los requisitos generales de acceso a la función pública y los específicamente establecidos para la categoría de Profesor Asociado en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades; en el Decreto 86/2005 por el que se regula el Régimen Jurídico y Retributivo del Personal Docente e Investigador contratado de la Universidad de Cantabria; en los Estatutos de la Universidad de Cantabria y en las disposiciones de desarrollo de las normas anteriores.

3.2. Podrán participar, con las mismas condiciones que los españoles, los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el de los nacionales de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que, en todos los casos citados, no estén separados de derecho.

Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

3.3. Podrán participar asimismo, con las mismas condiciones que los españoles, cualesquiera otras personas no incluidas en los apartados anteriores, que entren legalmente en territorio español, y que deberán obtener, dentro del plazo de incorporación, su residencia en España, o realizar cualesquiera otros trámites requeridos, conforme a la normativa específica aplicable.

3.4. Para concursar a las plazas de Profesor Asociado los candidatos deberán acreditar su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario y en el requerido en función del perfil y las características de la plaza convocada, o para el que le faculta su titulación académica, en el sector privado o público, al menos en los tres últimos años, y mantenerse en dicha situación hasta la formalización del contrato.

3.5. En lo que al requisito de titulación se refiere, y en el supuesto de que se invoquen títulos de Diplomado, Licenciado, Doctor u otros obtenidos en el extranjero, tan sólo se entenderá cumplido éste cuando los mencionados títulos se encuentren debidamente homologados o reconocidos.

3.6. La posesión de los requisitos establecidos se hallará referida siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de participación y se mantendrá a lo largo de todo el proceso selectivo.

3.7. Si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del idioma español por parte de los ciudadanos de otros Estados, miembros o no de la Unión Europea, la Comisión de Selección podrá establecer, en su caso, pruebas específicas destinadas a verificar el cumplimiento de este requisito.

4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS ASPIRANTES.

4.1. Los aspirantes deberán adjuntar a su solicitud de participación la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte
- b) Original o fotocopia compulsada del Título Académico. Los títulos obtenidos en el extranjero han de encontrarse debidamente homologados o reconocidos.
- c) Declaración a efectos de incompatibilidad
- d) Documentación que acredite el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.

La acreditación de la actividad profesional se realizará mediante documentos originales o copias compulsadas del contrato de trabajo, título de funcionario, colegiación profesional y alta en Licencia Fiscal, u otro que no deje duda de la realización en el tiempo establecido y en el momento actual de la actividad profesional realizada fuera del ámbito académico universitario.

4.2. La no aportación de la documentación indicada en el plazo de presentación de instancias o en el de subsanación concedido al efecto, determinará la exclusión automática del aspirante del procedimiento.

4.3. La presentación del Currículo con el historial académico y/o profesional y de los documentos que acrediten los méritos o circunstancias que desean someter a la valoración de la Comisión de Selección, se realizará en el Acto de Presentación de los candidatos, en la forma prevista en la base 8.4 de esta convocatoria. En este caso no será necesaria la compulsada de los documentos que se presenten fotocopados, bastando la declaración expresa del interesado sobre la autenticidad de los mismos.

5. CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN.

5.1. La documentación de los concursantes a plazas que no hayan sido objeto de reclamación podrá ser retirada por los interesados en la Sección de Gestión de Personal Docente, una vez transcurrido el plazo de tres meses a contar desde la publicación en los tablones de anuncios de la resolución rectoral que puso fin al proceso selectivo.

5.2. La documentación de los aspirantes a las plazas que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución impugnada. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán realizar copia de la misma a otros efectos.

5.3. En ambos casos, transcurridos los plazos máximos de custodia, si el aspirante no retirara la documentación, ésta podrá ser destruida.

6. RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y RECLAMACIONES CONTRA LA MISMA.

6.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el vicerrector competente en materia de Profesorado dictará resolución aprobando las listas provisionales de admitidos y excluidos a las distintas plazas convocadas, indicando la causa de exclusión, que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y complementariamente en la página Web antes mencionada.

6.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto o justifiquen su derecho a ser incluidos, quedarán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

6.3. Transcurrido el plazo de subsanación, se publicarán de la misma forma las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

En las plazas en las que no existan aspirantes excluidos, las listas provisionales se elevarán a definitivas.

6.4. La resolución por la que se apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos pone fin a la vía administrativa, y contra la misma los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado. Asimismo, los aspirantes podrán interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el rector de la Universidad de Cantabria en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación; en este caso no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado hasta que se produzca la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

7. COMISIONES Y CRITERIOS DE SELECCIÓN.

7.1. Las Comisiones de Selección de Profesores Asociados tendrán la siguiente composición: El director del Departamento al que pertenece la plaza o persona en quien delegue, y dos vocales del área de conocimiento a la que se adscribe la plaza. El nombramiento de sus miembros y el régimen de sustituciones se realizará conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Normativa de 23 y 28 de septiembre de 2005, por la que se regulan los concursos para la provisión de plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen de derecho laboral de la Universidad de Cantabria.

7.2. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo hacer manifestación expresa de la causa que les inhabilita.

7.3. Las Comisiones de Selección, en cuanto órganos de selección de personal, gozarán de autonomía funcional y se hallarán facultadas para resolver las cuestiones no previstas en las respectivas bases de la convocatoria así como para adoptar aquellos acuerdos necesarios para llevar a buen fin los procesos selectivos. Sus actuaciones se hallarán sometidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y, a efectos de impugnación de sus decisiones, se considerarán dependientes del rector.

7.4. Los criterios generales de selección que utilizarán las Comisiones serán los aprobados en el artículo 10 de la Normativa de la Universidad de Cantabria arriba mencionada, y que figuran en el anexo II de esta convocatoria. Los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo serán aprobados en el Acto de Constitución de la Comisión para cada plaza convocada, y se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web indicada en la base 2.

8. SELECCIÓN Y PROPUESTA DE PROVISIÓN.

8.1. Una vez finalizado el proceso de admisión de candidatos y publicadas las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, la Sección de Personal Docente enviará al Presidente de la Comisión las listas correspondientes de aspirantes admitidos, así como toda la documentación por ellos aportada para justificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para acceder al concurso.

En el plazo máximo de siete días, la Comisión valorará a los candidatos admitidos y establecerá el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar, conforme al siguiente procedimiento:

8.2. El Presidente de la Comisión convocará en la sede del Departamento a todos los miembros de la misma para desarrollar a partir de ese momento su actuación en el proceso de selección, que comportará los siguientes actos:

- Constitución de la Comisión, y aprobación y publicación de los criterios de valoración.
- Presentación de los candidatos.
- Valoración de los méritos de los candidatos.
- Realización de entrevista personal a los candidatos.
- Realización de la propuesta.

8.3. La constitución de la Comisión requiere la presencia de todos sus miembros, y en ese acto determinarán los aspectos propios de su actuación, en particular el establecimiento de los criterios objetivos de valoración de los méritos para cada uno de los apartados del baremo que corresponda a cada figura de las plazas convocadas y el lugar día y hora en que se realizará el acto de presentación. Los acuerdos y comunicaciones de la Comisión se publicarán en el tablón de anuncios del Departamento y complementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página Web institucional. Estas publicaciones sustituirán la notificación personal a los interesados y producirá los mismos efectos que dicha comunicación. Una vez realizado el acto de constitución la actuación de la Comisión será válida cuando estén presentes la mayoría de sus miembros.

8.4. El acto de presentación de los candidatos, que será público, se realizará en el lugar, día y hora publicados, y consistirá en su presentación e identificación ante la Comisión, y la entrega al Presidente de la misma, por triplicado, del Currículo con su historial académico y/o profesional, de acuerdo al modelo normalizado establecido al efecto, que les será facilitado por la Sección de Personal Docente o podrán obtener a través de la página Web institucional, así como un ejemplar de las publicaciones y cuantos documentos acreditativos de los méritos estimen convenientes. Los méritos alegados por los concursantes que no se justifiquen con los documentos correspondientes (certificados, fotocopia de las publicaciones, etc.) no podrán ser valorados.

En ese mismo acto se determinará por sorteo el orden de los candidatos para la celebración de las entrevistas y el lugar, día y hora en que se realizarán las mismas. Se publicará la lista de los candidatos presentados, el orden y el lugar, día y hora en que se llevarán a cabo las entrevistas, en el tablón de anuncios del Departamento y com-

plementariamente en el tablón de anuncios del Rectorado y en la página web institucional.

8.5. La Comisión, una vez finalizado el acto de presentación de los candidatos y antes de la realización de las entrevistas a los mismos, llevará a cabo la valoración de los méritos acreditados por los candidatos de acuerdo con los criterios objetivos establecidos y publicados, estableciendo la puntuación asignada a cada uno de ellos, con el detalle para cada uno de los apartados del baremo y el total obtenido.

8.6. Las entrevistas a los candidatos deberán servir para constatar la adecuación de los mismos a las necesidades docentes y/o investigadoras y al perfil de la plaza objeto del concurso.

8.7. Realizadas las entrevistas a los candidatos, cada uno de los miembros de la Comisión o todos ellos conjuntamente redactarán un informe individualizado sobre los candidatos, haciendo referencia a sus méritos e idoneidad para la plaza. A continuación se procederá a la valoración de los candidatos, con indicación de la puntuación asignada a cada uno de ellos en cada apartado del baremo y la puntuación total, así como la idoneidad o no para acceder a la plaza objeto del concurso.

8.8. El secretario de la Comisión cumplimentará un acta por cada una de las actuaciones anteriores y un acta final estableciendo el orden de prelación por orden de puntuación, proponiendo al candidato que figure en primer lugar. Si alguno de los candidatos valorados fuese considerado no idóneo la Comisión deberá emitir informe razonado al respecto. Las actas serán suscritas por todos los miembros de la Comisión presentes en las distintas actuaciones.

8.9. Los candidatos podrán solicitar a la Secretaría General copia certificada del informe a que se refiere el párrafo 8.7 que personalmente les afecte.

9. PROPUESTA DE PROVISIÓN Y RECLAMACIÓN CONTRA LA MISMA.

9.1. La Comisión remitirá al Vicerrectorado el orden de prelación y la propuesta de provisión de las plazas a favor del candidato idóneo con mayor puntuación, junto con las actas de las actuaciones de la Comisión. La Comisión podrá proponer que se declare desierta la plaza objeto de concurso, justificando la no idoneidad de todos los candidatos. En todo caso, la Comisión sólo podrá proponer la provisión de plazas a favor de igual número de candidatos que el número de las plazas convocadas.

9.2. La propuesta de provisión contendrá los siguientes datos:

- El aspirante propuesto para cada una de las plazas convocadas, con indicación del nombre, apellidos y puntuación obtenida.

- La puntuación obtenida por todos los concursantes en cada uno de los apartados del baremo. En todo caso, en el acta de la Comisión deberá figurar el resultado de la aplicación de los criterios de selección.

- En previsión de los casos de renuncia o de cualquier otra causa que impida la contratación del candidato propuesto para cada plaza, se reflejará el orden de prelación de aquellos aspirantes que se juzgue han obtenido una valoración suficiente para el desempeño del puesto, con objeto de asignar la plaza convocada al candidato siguiente más valorado.

9.3. La propuesta de la comisión se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado, en los de los Centros y Departamentos a los que se adscriben las plazas y en la página Web institucional.

9.4. Junto con la propuesta de provisión y las actas de actuaciones de la Comisión, el secretario de la misma remitirá a la Sección de Personal Docente la documentación presentada por los candidatos.

9.5. Contra la propuesta de provisión de las Comisiones de selección, los candidatos admitidos al concurso podrán

presentar reclamación ante el rector de la Universidad en el plazo máximo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente propuesta en el tablón de anuncios del Rectorado. La interposición de la reclamación no tendrá efectos suspensivos sobre el nombramiento efectuado.

9.6. El rector dispondrá de un plazo de tres meses para dictar resolución ratificando o no la propuesta objeto de reclamación. Dicha resolución agota la vía administrativa, y será impugnada directamente ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación.

10. PUBLICIDAD DE LAS RESOLUCIONES POR LAS QUE SE ACUERDE LA CONTRATACIÓN E INCORPORACIÓN DE LOS ASPIRANTES SELECCIONADOS.

10.1. La Resolución Rectoral de nombramiento, por la que se acuerden las contrataciones laborales correspondientes, será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, que servirá de notificación a los interesados a todos los efectos, y complementariamente en la página web institucional.

10.2. Los aspirantes que hayan sido nombrados dispondrán de un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación en el tablón de anuncios del Rectorado, para formalizar el correspondiente contrato laboral. Excepcionalmente, previa solicitud del interesado y de acuerdo con las necesidades del Departamento, este plazo podrá ser modificado por el rector o, por delegación, el vicerrector competente en materia de profesorado. Quienes dentro del referido plazo no formalicen el contrato, decaerán a todos los efectos en su derecho a desempeñar el puesto para el que fueron seleccionados.

10.3. Los concursantes nombrados deberán presentar para la firma del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento de afiliación a la Seguridad Social, en su caso.

- Datos de la cuenta bancaria, para el ingreso de haberes.

- Permiso de trabajo, en su caso.

Quienes no presentasen la documentación requerida, o del examen de la misma se dedujera que no reúnen los requisitos exigidos, no podrán formalizar el correspondiente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades legales en que pudieran haber incurrido.

10.4. El inicio de la prestación de servicios y el correspondiente devengo de las retribuciones se producirá una vez formalizado el contrato.

10.5. En el caso de que el contratado deba solicitar compatibilidad y ésta no se haya resuelto antes del inicio del contrato, éste tendrá carácter provisional hasta que se resuelva el expediente de compatibilidad. El contrato quedará perfeccionado cuando la resolución de compatibilidad sea afirmativa. En caso contrario, el contrato no se perfeccionará y se procederá a su inmediata rescisión por incompatibilidad.

11. RÉGIMEN DE RECURSOS.

11.1. Las Resoluciones Rectorales de adjudicación de plazas, así como la presente convocatoria y sus bases, podrán ser impugnadas mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación.

11.2. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el rector en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Santander, 22 de enero de 2008.—El rector, PD, el vicerrector de Profesorado, Fernando Cañizal Berini.

ANEXO I

DEPARTAMENTO DE “CIENCIAS Y TÉCNICAS DEL AGUA Y DEL MEDIO AMBIENTE”

1.- Área: Tecnologías del Medio Ambiente

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: Tratamiento de Aguas
Colaboración en Gestión de Residuos

Titulación a impartir: Graduado Superior en Ingeniería Ambiental

Centro: Unidad Docente de Ingeniería Ambiental. E.U. de Ingeniería Técnica Minera (Campus de Torrelavega)

Horario previsto: Docencia: Tratamiento de Aguas:
Lunes de 12:15 a 14:15 horas – Miércoles de 10:45 a 13:15 horas.
Gestión de Residuos
Martes de 10:45 a 11:45 – Miércoles de 13:15 a 14:15 y Jueves de 9:45 a 11:45.

Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/semana Docencia + 6 h/semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. José Ángel Sainz Borda. Profesor Titular de Universidad
Vocal : D. Juan Ignacio Tejero Monzón. Catedrático de Universidad
Vocal: D. Ramón Collado Lara. Profesor Titular de Universidad

Comisión Suplente:

Presidente: D. Agustín Ascorbe Salcedo. Profesor Titular de Universidad
Vocal: D. José Luis Gil Díaz. Catedrático de Escuela Universitaria
Vocal : D. Juan José Amieva del Val. Profesor Titular de Universidad

DEPARTAMENTO DE “INGENIERÍA GEOGRÁFICA Y TÉCNICAS DE EXPRESIÓN GRÁFICA”

2.- Área: Expresión Gráfica en la Ingeniería

Plazas: 1

Perfil:

Materia/Asignatura: Expresión Gráfica y DAO I
Expresión Gráfica y DAO II
Modelado Caras y Modelado Sólido

Titulación a impartir: Ingeniero Industrial, Diplomado en Máquinas, Diplomado en Navegación e Ingeniero Técnico en Propulsión

Centro: E.T.S. Ingenieros Industriales y Telecomunicación
E.T.S. Náutica

Horario previsto: Docencia: Mañana/tarde
Tutoría: A determinar

Dedicación: 6 h/semana Docencia + 6 h/semana Tutoría

COMISIÓN DE SELECCIÓN

Comisión Titular:

Presidente: D. Fernando Fadón Salazar. Profesor Titular de Universidad
Vocal : D. Ángel Badiola de Miguel. Catedrático de Universidad
Vocal: D. César Otero González. Profesor Titular de Universidad

Comisión Suplente:

Presidente: D. Raúl Pereda García. Profesor Titular de Escuela Universitaria
Vocal: Dª Milagros Canga Villegas. Profesora Titular de Escuela Universitaria
Vocal : D. Jesús Oñe Velasco. Catedrático de Universidad

ANEXO II

En la evaluación de profesor asociado serán valorados los siguientes méritos de los solicitantes en relación con el área de conocimiento para la que se convocan las plazas y el perfil y características de las mismas:

1.- *Experiencia y otros méritos profesionales:* Se valorará la vinculación de la trayectoria profesional del solicitante con la docencia teórica y práctica asignada a la plaza convocada y con las causas que justifican la contratación de un profesional de reconocido prestigio externo a la Universidad.

2.- *Formación académica:* Se valorará la formación académica en diplomatura, licenciatura y doctorado del solicitante, teniendo en cuenta las becas y premios de carácter competitivo obtenidos. Se considerarán también los cursos, seminarios y talleres en los que haya participado y se tendrán en cuenta las estancias realizadas en centros docentes y de investigación.

3.- *Experiencia docente:* Se valorarán principalmente los siguientes méritos docentes:

- La extensión de la docencia en su ámbito disciplinar, las instituciones en las que se ha ejercido la docencia, así como las evaluaciones que sobre la calidad de su docencia aporte el solicitante.
- La formación didáctica para la actividad docente (participación en cursos, congresos y/o programas específicos) y la utilización de las nuevas tecnologías en los procesos de transmisión del conocimiento.
- Otros méritos docentes relevantes.

4.- *Publicaciones y experiencia investigadora:* Se valorará la calidad e importancia de las publicaciones y de la experiencia investigadora relacionada con el campo científico.

5.- *Otros méritos:* Se valorarán aquellos otros méritos no específicamente recogidos en los apartados anteriores y que puedan, a juicio de la Comisión, tener alguna relación con la plaza objeto de concurso, siendo consignados en la publicación de los criterios que establezca la misma.

La Comisión determinará los criterios objetivos para resolver los concursos de plazas de profesor asociado precisando la forma de aplicar y valorar los distintos apartados del baremo, cuya puntuación total será de 100 puntos. A tal efecto, el valor otorgado a cada uno de dichos apartados no será superior al 30 % ni inferior al 10 % respecto del total, a excepción del apartado correspondiente a “experiencia y méritos profesionales” que podrá alcanzar hasta el 50 %. La valoración del apartado “otros méritos” no podrá ser superior al 5%.

08/1180

3. CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

EMPRESA CÁNTABRA PARA EL DESARROLLO DE LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS EN LA ADMINISTRACIÓN, S. L.

Anuncio de concurso para el desarrollo del proyecto Integración de los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la Extranet de las Administraciones Públicas, Red Sara, para el acceso al sistema, INFOREG.

Se convoca concurso para la adjudicación del contrato relativo a la Integración de los Juzgados de Paz de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la extranet de las administraciones públicas, «Red SARA», para el acceso al sistema «INFOREG». El pliego de prescripciones técnicas y cláusulas económico-administrativas de este concurso estarán a disposición de los interesados, en la página Web de EMCANTA, www.emcanta.es, durante el plazo de presentación de ofertas, que será de 21 días naturales a contar a partir del día siguiente de su publicación en el BOC. Si la fecha final de dicho cómputo coincidiese en sábado, domingo o festivo se pasará al siguiente día hábil.

Santander, 23 de enero de 2008.—La directora general de EMCANTA, María Victoria Llamazares.

08/1211